

6119 REAL DECRETO 356/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Abel Alfaro López.

Visto el expediente de indulto de don Abel Alfaro López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 13 de enero de 1993, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, de fecha 10 de agosto de 1992, como autor de un delito continuado de falsedad en documento público y mercantil, a la pena de dos años de prisión menor, y otro delito de apropiación indebida, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de diciembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Abel Alfaro López las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6120 REAL DECRETO 357/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Luis Miguel Alvarez Roca.

Visto el expediente de indulto de don Luis Miguel Alvarez Roca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de León, en sentencia de fecha 8 de junio de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de junio de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Miguel Alvarez Roca la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6121 REAL DECRETO 358/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Juan Andréu Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Juan Andréu Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de fecha 10 de abril de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 29 y 30 de abril de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Andréu Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6122 REAL DECRETO 359/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a doña Joaquina Arenas Gómez.

Visto el expediente de indulto de doña Joaquina Arenas Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de julio de 1992, como autora de un delito de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de marzo de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a doña Joaquina Arenas Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6123 REAL DECRETO 360/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Roger de Botton Helu.

Visto el expediente de indulto de don Roger de Botton Helu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de abril de 1993, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, de fecha 30 de mayo de 1990, como autor de un delito contra la libertad y seguridad en el trabajo, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1981; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994.

Vengo en indultar a don Roger de Botton Helu la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6124 REAL DECRETO 361/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Luis Cuevas Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Luis Cuevas Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 25 de enero de 1991, como autor de un delito de resistencia; a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de junio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Cuevas Sánchez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE